



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

290

2006/001/034

mfc

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 20 NOV 2006

VISTO: el Convenio Interadministrativo suscrito entre los Ministerios de Transporte y Obras Públicas y Salud Pública, con fecha 24 de octubre de 2006.-----

RESULTANDO: I) Que dicho documento tiene por objeto la cesión de uso en carácter precario y revocable, a la Dirección General de Salud (Dirección Departamental de Salud de Canelones) de dicha Secretaría de Estado, del predio empadronado con el N° 1, ubicado en la Ruta N° 7, Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, localidad catastral Totoral del Sauce;-----

II) Que la mencionada Unidad Ejecutora recibe el inmueble con el destino exclusivo de instalar un centro asistencial para la localidad y alrededores, dado que actualmente los servicios se están brindando en un local inadecuado y no pueden satisfacer la demanda de la totalidad de usuarios.-----

ATENTO: a lo establecido en el artículo 33, numeral 3) literal A) del TOCAF - Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997 y la cláusula Décimosegunda del Contrato en cuestión.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase el Convenio Interadministrativo suscrito entre los Ministerios de Transporte y Obras Públicas y Salud Pública, con fecha 24 de octubre de 2006, con el destino exclusivo de instalar un centro asistencial que permita prestar servicios asistenciales en la localidad de Totoral del Sauce y alrededores (Departamento de Canelones).-----

2°.- Comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad a sus efectos.-----

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República





REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO DE
TRANSPORTE Y OBRAS
PUBLICAS

SECRETARIA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: En la ciudad de Montevideo, el 24 de octubre de dos mil seis, entre **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, (M.T.O.P.) representado en este acto por su titular el Señor Ministro Víctor ROSSI, con domicilio en Rincón 561, Piso 8, de esta ciudad y, **POR OTRA PARTE:** el Ministerio de Salud Pública (M.S.P.) representado en este acto por su titular la Señora Ministra Dra. María Julia MUÑOZ, con domicilio en Avda. 18 de julio No. 1892, de esta ciudad, Tel.Fax 4088676 convienen en celebrar el siguiente contrato de comodato.-----

PRIMERO: ANTECEDENTES. La Dirección Departamental de Salud de Canelones dependiente del Ministerio de Salud Pública, (MSP-DIGESA) ha solicitado la cesión de la fracción de terreno y local sito en el Totoral del Sauce a fin de prestar servicios asistenciales en la localidad y alrededores, dado que los que actualmente se prestan, se están cumpliendo en un local inadecuado y no pueden satisfacer la demanda de la totalidad de usuarios.----

SEGUNDO: Objeto. Por el presente contrato, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas da el uso al Ministerio de Salud Pública, quien en tal concepto recibe la fracción de terreno empadronada con el N° 1, ubicada en Ruta No. 7, séptima Sección Judicial del departamento de Canelones, localidad catastral Totoral del Sauce, con un área total de 5.115m.c.75dm.c., según plano de mensura del Ing Agrim. Eduardo D'Alessandro de julio de 1999, (sin registrar) adjunto (fs. 23) y que forma parte de este contrato.-

TERCERO: El comodato será sin plazo, con carácter precario y revocable.-

CUARTO: Destino. El destino de la fracción y mejoras individualizadas en el plano adjunto, será la instalación de un centro asistencial para la localidad

y aldaños de Totoral del Sauce.-----

QUINTO: Obligaciones especiales: El Ministerio de Salud Pública se obliga a: a) recibir el inmueble exclusivamente para darle el destino indicado; b) a no realizar construcciones en el predio sin previa autorización del M.T.O.P.; c) mantener la fracción de terreno y mejoras en buen estado de conservación e higiene; d) abonar de su peculio todos los gastos de energía eléctrica, agua corriente, teléfono, etc. y todo lo que se adeude por concepto de impuestos, tasas y/o contribuciones nacionales y/o municipales, eventuales desalojos por ocupantes precarios y cualquier otro que requiera la construcción que se otorga en comodato; e) dejar al servicio del MTOP todas las obras y mejoras que hubieran efectuado en el predio cualquiera fuere la fecha en que finalice el presente convenio sin que el comodatario tenga derecho a reclamar reembolso ni indemnización de especie alguna; g) no ceder el uso a terceros sin autorización expresa del MTOP no arrendarlo o subarrendarlo u obtener provecho y/o beneficio de especie alguna por dicho bien.-----

SEXTO: Toda responsabilidad emergente del uso del predio y mejoras serán de cargo del comodatario, quien se ocupará de la vigilancia y administración del bien, quedando legitimado para la desocupación judicial o extrajudicial del mismo en caso que existieran ocupantes cualquiera fuere su título.-----

SEPTIMO: Rescisión: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas, el MTOP podrá rescindir este contrato, con un pre aviso no menor a 60 días, una vez agotadas las instancias de acuerdo y negociación entre las partes, debiendo ser desocupado en el plazo que éste fije, dejándolo en correcto estado de conservación y mantenimiento así como



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO DE
TRANSPORTE Y OBRAS
PUBLICAS

SECRETARIA

libre de ocupantes -----

OCTAVO: Todo lo no expresamente previsto en este convenio se regirá por los artículos 2216 a 2238 del Código Civil.-----

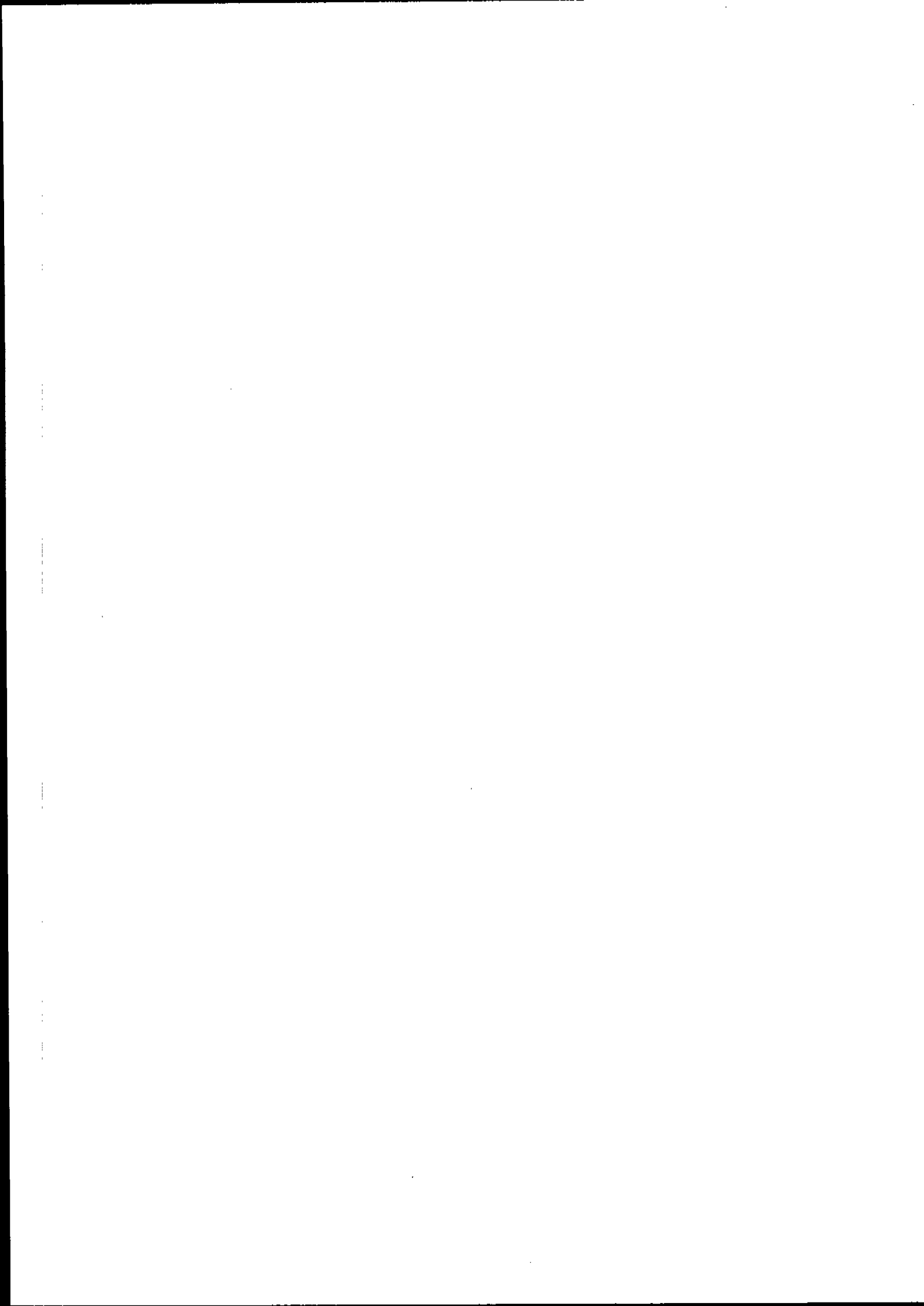
NOVENO: Acta de inventario Previo a la toma de posesión por parte del M.S.P., la Regional I de la Dirección Nacional de Vialidad del MTOP labrará un acta de inventario del predio, las construcciones y estado de las mismas, objeto de este acuerdo.-----

DECIMO: Las partes acuerdan la validez de la carta con aviso de retorno, telegrama colacionado y/o fax, u otro medio idóneo que diera certeza de su realización, en los domicilios constituídos en este documento, como medio fehaciente de practicar cualquier notificación.-----

DECIMO PRIMERO: Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos legales de este convenio, los declarados como suyos en la comparecencia.-----

DECIMO SEGUNDO: Las partes suscriben este acuerdo al amparo de lo establecido en los artículos 33, numeral 3), literal A), del decreto 194/997 de 10 de junio de 1997 (TOCAF) y ad-referéndum de su aprobación por el Poder Ejecutivo.-----

Para constancia y en prueba de conformidad las partes otorgan y firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----





REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO DE
TRANSPORTE Y OBRAS
PUBLICAS

SECRETARIA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: En la ciudad de Montevideo, el 24 de octubre de dos mil seis, entre **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, (M.T.O.P.) representado en este acto por su titular el Señor Ministro Víctor ROSSI, con domicilio en Rincón 561, Piso 8, de esta ciudad y, **POR OTRA PARTE:** el Ministerio de Salud Pública (M.S.P.) representado en este acto por su titular la Señora Ministra Dra. María Julia MUÑOZ, con domicilio en Avda. 18 de julio No. 1892, de esta ciudad, Tel.Fax 4088676 convienen en celebrar el siguiente contrato de comodato.-----

PRIMERO: ANTECEDENTES. La Dirección Departamental de Salud de Canelones dependiente del Ministerio de Salud Pública, (MSP-DIGESA) ha solicitado la cesión de la fracción de terreno y local sito en el Totoral del Sauce a fin de prestar servicios asistenciales en la localidad y aledaños, dado que los que actualmente se prestan, se están cumpliendo en un local inadecuado y no pueden satisfacer la demanda de la totalidad de usuarios.----

SEGUNDO: Objeto. Por el presente contrato, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas da el uso al Ministerio de Salud Pública, quien en tal concepto recibe la fracción de terreno empadronada con el N° 1, ubicada en Ruta No. 7, séptima Sección Judicial del departamento de Canelones, localidad catastral Totoral del Sauce, con un área total de 5.115m.c.75dm.c., según plano de mensura del Ing Agrim. Eduardo D'Alessandro de julio de 1999, (sin registrar) adjunto (fs. 23) y que forma parte de este contrato.-

TERCERO: El comodato será sin plazo, con carácter precario y revocable.-

CUARTO: Destino. El destino de la fracción y mejoras individualizadas en el plano adjunto, será la instalación de un centro asistencial para la localidad

y aledaños de Totoral del Sauce.-----

QUINTO: Obligaciones especiales: El Ministerio de Salud Pública se obliga a: a) recibir el inmueble exclusivamente para darle el destino indicado; b) a no realizar construcciones en el predio sin previa autorización del M.T.O.P.; c) mantener la fracción de terreno y mejoras en buen estado de conservación e higiene; d) abonar de su peculio todos los gastos de energía eléctrica, agua corriente, teléfono, etc. y todo lo que se adeude por concepto de impuestos, tasas y/o contribuciones nacionales y/o municipales, eventuales desalojos por ocupantes precarios y cualquier otro que requiera la construcción que se otorga en comodato; e) dejar al servicio del MTOP todas las obras y mejoras que hubieran efectuado en el predio cualquiera fuere la fecha en que finalice el presente convenio sin que el comodatario tenga derecho a reclamar reembolso ni indemnización de especie alguna; g) no ceder el uso a terceros sin autorización expresa del MTOP no arrendarlo o subarrendarlo u obtener provecho y/o beneficio de especie alguna por dicho bien.-----

SEXTO: Toda responsabilidad emergente del uso del predio y mejoras serán de cargo del comodatario, quien se ocupará de la vigilancia y administración del bien, quedando legitimado para la desocupación judicial o extrajudicial del mismo en caso que existieran ocupantes cualquiera fuere su título.-----

SEPTIMO: Rescisión: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas, el MTOP podrá rescindir este contrato, con un pre aviso no menor a 60 días, una vez agotadas las instancias de acuerdo y negociación entre las partes, debiendo ser desocupado en el plazo que éste fije, dejándolo en correcto estado de conservación y mantenimiento así como



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO DE
TRANSPORTE Y OBRAS
PUBLICAS

SECRETARIA

libre de ocupantes -----

OCTAVO: Todo lo no expresamente previsto en este convenio se regirá por los artículos 2216 a 2238 del Código Civil.-----

NOVENO: Acta de inventario Previo a la toma de posesión por parte del M.S.P., la Regional I de la Dirección Nacional de Vialidad del MTOP labrará un acta de inventario del predio, las construcciones y estado de las mismas, objeto de este acuerdo.-----

DECIMO: Las partes acuerdan la validez de la carta con aviso de retorno, telegrama colacionado y/o fax, u otro medio idóneo que diera certeza de su realización, en los domicilios constituidos en este documento, como medio fehaciente de practicar cualquier notificación.-----

DECIMO PRIMERO: Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos legales de este convenio, los declarados como suyos en la comparecencia.-----

DECIMO SEGUNDO: Las partes suscriben este acuerdo al amparo de lo establecido en los artículos 33, numeral 3), literal A), del decreto 194/997 de 10 de junio de 1997 (TOCAF) y ad-referéndum de su aprobación por el Poder Ejecutivo.-----

Para constancia y en prueba de conformidad las partes otorgan y firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----

